



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL – CANCELACIÓN DE HIPOTECA
DEMANDANTE	SOCIEDAD FEDERICO U.E HIJOS S.A.S. Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO CORREA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00294 00
INTERLOCUTORIO	1289
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

La abogada NORA HELENA ARANGO RESTREÒ, actuando en representación de la SOCIEDAD FEDERICO U. E HIJOS S.A.S, FELIPE U. E HIJOS S.A.S, JUAN F.U. E. HIJOS & CIA S.A.S y P. JOSE U. E HIJAS S.A.S., presenta demanda VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO CORREA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho lo siguiente:

1. Tanto en los hechos, como en las pretensiones se citan diferentes fechas de constitución de la Escritura No. 4643, por medio de la cual se constituyó el gravamen hipotecario que se pretende cancelar, lo cual se deberá aclarar.
2. Se deberá aportar el registro civil de defunción del señor GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO CORREA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:


PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda VERBAL –CANCELACIÓN DE HIPOTECA, presentada por la abogada NORA HELENA ARANGO RESTREPO, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SERÑO GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO CORREA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada NORA HELENA ARANGO RESTREPO, identificada con la tarjeta profesional No. 59.220 del C..S.J., para actuar en representación de las Sociedades demandantes, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, al señor ORLANDO DE JESÚS VELEZ OQUEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.863.

NOTIFÍQUESE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 080 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, EL 11 DE SEP DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
